PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL Y A ACTUALIZAR LAS CIFRAS DE SU SISTEMA DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quienes suscriben, **Senadores y Senadoras Alejandra Barrales Magdaleno, Amalia García Medina, Luis Donaldo Colosio Riojas, Daniel Barreda Pavón, Néstor Camarillo Medina y Clemente Castañeda Hoeflich**, integrantes del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 8, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a garantizar la correcta aplicación del tamiz auditivo neonatal y a actualizar las cifras de su Sistema de Información** en tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La discapacidad auditiva es una realidad que afecta a aproximadamente 6 millones de personas en nuestro país.[1] Esta discapacidad, si no se diagnostica a tiempo, limita su desarrollo personal y social, pues las personas que lo padecen no logran insertarse dentro de la sociedad por medio del lenguaje. Para 2050, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 1 de cada

[1] Secretaría de Salud. 423. *Detección temprana de sordera en recién nacidos, fundamental para mejorar su calidad de vida.* Recuperado de https://www.gob.mx/salud/prensa/423-deteccion-temprana-de-sordera-en-recien-nacidos-fundamental-para-mejorar-su-calidad-de-vida

10 personas tendrá una enfermedad auditiva discapacitante,[2] lo que representa un reto para México en materia de detección oportuna y tratamiento de este padecimiento.

Como se mencionó anteriormente, es posible detectar de manera temprana si un recién nacido tiene alguna dificultad para escuchar. Esto se hace a través del *tamiz auditivo neonatal,* que es una prueba realizada con un pequeño audífono que se inserta en el oído de los bebés para medir su rango de audición a través de sonidos generados en la cóclea.[3]

Si se encuentra algún problema de audición, se inserta un implante coclear acompañado de terapia de lenguaje. Este tratamiento, si se realiza de manera temprana, facilita el correcto desarrollo del bebé e, incluso, permite que la niña o el niño pueda asistir a una escuela con infantes que tienen escucha normal. Esto es de especial relevancia dado que se estima que el 40% de las niñas y niños con discapacidad auditiva no asisten a la escuela por este padecimiento.[4]

Para garantizar estas oportunidades, el tamiz auditivo se debe de realizar en los primeros tres meses de vida. Sin embargo, en México el 78.8% de los casos de hipoacusia (o audición limitada) se detectan a partir del año de nacimiento[5], por la deficiencia en la implementación del tamiz.

---

[2] Instituto de Salud para el Bienestar. *Día Mundial de la Audición.* Recuperado de https://www.gob.mx/insabi/articulos/dia-mundial-de-la-audicion

[3] Ibidem.

[4] Dra. Vásquez Ceballos, M. *Tamiz auditivo neonatal.* Recuperado de https://edumed.imss.gob.mx/pediatria/sesiones/TAMIZ_AUDITIVO_%20NEONATAL.pdf

[5] Ibidem, p. 19.

De acuerdo con el Sistema de Información de la Secretaría de Salud – cuyos datos han sido actualizados hasta el 2024 –, desde el 2016 ha habido una disminución sostenida en las consultas de primera vez de niñas y niños menores de un año. En 12 años, estas consultas han disminuido casi en 50%, a pesar de que los nacimientos en México se han mantenido estables en promedio a lo largo de este mismo periodo. [6]

II. El derecho a la salud está consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho implica no sólo el acceso a servicios médicos, sino también la obligación del Estado de implementar acciones preventivas y de detección oportuna que permitan atender de manera integral las condiciones de salud desde el nacimiento. En ese sentido, el tamiz neonatal, y en particular el tamiz auditivo, constituye una herramienta fundamental de salud pública, ya que permite identificar de forma temprana padecimientos que, de no ser tratados a tiempo, pueden derivar en discapacidades permanentes, afectando el desarrollo pleno de niñas y niños.

De igual manera, diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como la Convención sobre los Derechos del Niño –del cual México es parte–, establecen la obligación de los Estados de garantizar el más alto nivel posible de salud y servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud[7].

---

[6] Secretaría de Salud. *Sistema de Información de la Secretaría de Salud.* Recuperado de https://sinaiscap.salud.gob.mx/DGIS/

[7] UNICEF. *Convención sobre los Derechos del Niño,* artículo 24. Recuperado de https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Así mismo, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley General de Salud, la aplicación del tamiz auditivo tiene **carácter prioritario** dentro de la atención materno-infantil y, de acuerdo con el numeral 7.18 de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013 para la Detección y Control de los Defectos al Nacimiento, el tamiz se debe realizar en todas las unidades que atienden partos antes de dar de alta al recién nacido.

III. El tamiz auditivo neonatal es un estudio que puede definir la vida de las personas en sus primeros días de vida; por ello, su aplicación dentro de los primeros tres meses de vida debe constituir una prioridad para la Secretaría de Salud. Desde la Bancada de Movimiento Ciudadano, estamos seguras y seguros de que la defensa de los derechos de las niñas y los niños deben estar al centro de la política pública en nuestro país.

Ellas y ellos son el futuro de México y, en consecuencia, resulta imprescindible reforzar las acciones institucionales orientadas a garantizar su cobertura universal, oportuna y de calidad en todo el territorio nacional. La aplicación del tamiz auditivo neonatal no es un servicio accesorio, sino que forma parte de la atención integral a la salud en la primera infancia, cuya omisión puede generar consecuencias irreversibles en el desarrollo cognitivo, social y educativo de las niñas y los niños.

También es necesario impulsar una política pública integral que no solo contemple la aplicación del tamiz, sino la sensibilización de madres, padres y personas cuidadoras sobre su importancia. Solo a través de una estrategia articulada será posible cerrar las brechas existentes en la detección temprana de la hipoacusia y garantizar que todas las niñas y los niños en México tengan

acceso a un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad y con respeto a todos sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a:

a) Garantizar la correcta aplicación del tamiz auditivo neonatal dentro de los primeros tres meses de vida de las y los recién nacidos, en todas las unidades médicas del país.
b) Actualizar los datos de su Sistema de Información, con el objetivo de que sea posible consultar las cifras correspondientes al 2025.
c) Realizar una campaña de información sobre la importancia del tamiz auditivo neonatal en todas las unidades médicas del país que presten el servicio de parto.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXVI Legislatura
Abril de 2026

Sen. Néstor Camarillo Medina	**Sen. Alejandra Barrales Magdaleno**	**Sen. Amalia García Medina**
Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas	**Sen. Daniel Barreda Pavón**	**Sen. Clemente Castañeda Hoeflich**